Subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes. Bases Reguladoras y convocatoria 2023. Navarra.

Estado

Cerrado

Convocante

Director General de Vivienda. Navarra

Objeto

Es objeto de la presente Resolución 901/2022, la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada a los destinatarios finales previstos en la base segunda para la mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, en edificios de uso predominante residencial, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el Real Decreto 853/2021), y en particular con lo recogido en su capítulo IV "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio".

Mediante la Resolución 255/2023, de 17 de noviembre (BON 26-12-23) se modifica la imputación anual del gasto autorizado de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes 2023, "Edificios MRR 2023", y se amplía su importe en 4.000.000 euros.

Mediante la Resolución 448/2024, de 13 de junio se autoriza un gasto

adicional de 3.000.000 euros la presente convocatoria.

Beneficiarios

Serán destinatarios últimos de las ayudas, siempre que tengan residencia fiscal en España y las viviendas se encuentren situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.

b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.

d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

Plazo, lugar y forma de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comienza a las 9:00 horas del día 2 de enero de 2023, o a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Navarra» si se publicaran en fecha posterior a dicha fecha, y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Documentos adicionales

RESOLUCIÓN 901-2022 BR y Convocatoria

Res 255-23 modf presup

Res 448-2024 modif

RESOLUCION 272/2025 de 27 de mayo_ampliacion credito